



Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección General de Pasaportes

"Año del Desarrollo Agroforestal"

Resolución No. DGP 013/2017

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Pasaportes, en virtud de las Leyes Nos. 549 de fecha 10 de marzo de 1971 y 208 de fecha 08 de octubre de 1971, es el órgano regulador de la emisión y renovación de pasaportes ordinarios en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Pasaportes (DGP), es la institución del Estado Dominicano, bajo la dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuya función es dotar a los ciudadanos (as) dominicanos (as) de la Libreta de Pasaporte, como documento de viaje válido para transitar por el mundo dignamente, ofreciendo un servicio confiable y cumpliendo rigurosamente con los estándares internacionales de seguridad, para que responda a los más altos niveles de calidad.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana es miembro de la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI), o sus siglas en inglés ICAO, ente regulador de la producción de documentos de identidad para viajar.

CONSIDERANDO: Que en el año 2005, los 188 Estados miembros de la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI) o ICAO, aprobaron una nueva norma de que todos los Estados debían comenzar a expedir solo pasaportes de lectura mecánica (PLM) con arreglo al Documento 9303, Parte 1, a partir del primero (01) de abril del año 2010.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1 del Decreto No. 140-99 Sobre Funciones de la Dirección General de Pasaportes establece que: En lo adelante la Dirección General de Pasaportes, además de sus funciones como institución encargada de expedir los pasaportes ordinarios, tendrá la responsabilidad de la administración, diseño, confección, control de seguridad, distribución y venta de las libretas para esta clase de pasaportes.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Pasaportes tiene el interés de dotar de un pasaporte con el mayor nivel de seguridad, control, confiabilidad y calidad posible y al mismo tiempo implementar un sistema de emisión de pasaportes que coloque el país en los más altos estándares internacionales en cuanto a documentos de viaje se refiere.

CONSIDERANDO: Que los pasaportes ordinarios son expedidos por un período de vigencia de seis (06) años.

CONSIDERANDO: Que en fecha dieciséis (16) de mayo del año 2016 fue emitida la Resolución No. DGP/005/2016 la cual establecía la emisión de un pasaporte con un período de vigencia de diez (10) años en adición al pasaporte con vigencia de seis (06) años.



CONSIDERANDO: Que el Artículo Primero de la mencionada resolución establecía que la emisión del pasaporte con vigencia de diez (10) años en un primer momento solo sería expedido en la Sede Central.

VISTA: La Ley No. 549 de fecha 10 de marzo del año 1970, que creó la Dirección General de Pasaportes.

VISTA: La Ley 208 de fecha 8 de Octubre del año 1971, sobre pasaportes.

VISTO: El Decreto No. 140-99 de fecha 30 de marzo de 1999, sobre la Responsabilidad de la emisión, venta y control de las libretas de pasaportes.

VISTAS: Las Normas, Procedimientos y Resoluciones de la Dirección General de Pasaportes.

VISTA: La Resolución No. DGP/005/2016 de fecha dieciséis (16) de mayo de 2016.

El Director General de Pasaportes, en el ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR, como al efecto modifica, la Resolución No. DGP/005/2016 para que en lo adelante establezca, que a partir de la fecha, la emisión de los pasaportes con vigencia de diez (10) años podrá ser tramitada en las Oficinas Provinciales de Pasaportes y Consulados Dominicanos conectados al sistema.

SEGUNDO: Queda entendido que las demás disposiciones establecidas en la Resolución No. DGP/005/2016 permanecen vigentes.

TERCERO: FIJAR, como al efecto se fija, como fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución a partir del día primero (01) de julio del año dos mil diecisiete (2017).

CUARTO: INSTRUIR, como al efecto se instruye, a los Departamentos Financiero, Jurídico y Administrativo, a fin de que tomen las medidas necesarias que les correspondan, para que se cumpla a cabalidad con la presente Resolución.

QUINTO: Instruir al Departamento de Relaciones Públicas, a fin de que proceda a difundir la presente disposición por los medios correspondientes, tales como Página Web, *GOB, etc.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).



Ramón M. Rodríguez
Director General de Pasaportes